

ACUERDO COBACH/VII.5/2ªORD/JD/2023

Fecha: 13 de julio de 2023

SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA 2023

ASUNTO:

Presentación a la Junta Directiva para aprobación en su caso, los Lineamientos para el manejo de los Ingresos Propios del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

PLANTEAMIENTO:

Con fundamento en los artículos 18 fracción XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y 25 fracción X de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, el Director General del Colegio de Bachilleres de Chiapas, Jorge Luis Escandón Hernández, presenta a la Junta Directiva para aprobación en su caso, los Lineamientos para el Manejo de los Ingresos Propios del Colegio de Bachilleres de Chiapas, conforme al documento que se anexa y forma parte integrante del presente acuerdo.

Cabe comentar, que el citado Lineamiento, es un instrumento jurídico en el que se establece de observancia general para llevar a cabo su registro, control y aplicación en apego al marco normativo aplicable, a fin de garantizar un uso racional y eficiente de los ingresos propios de este Colegio, conforme al documento que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo.

ACUERDO PROPUESTO:

Los integrantes de la Junta Directiva, con fundamento en los artículos 17 fracción XXI y 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, 22 fracción VII de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, aprueban los Lineamientos para el Manejo de los Ingresos Propios del Colegio de Bachilleres de Chiapas, en los términos presentados por el Director General del Colegio de Bachilleres de Chiapas, Jorge Luis Escandón Hernández, solicitándole realizar los trámites procedentes ante las instancias normativas para su publicación en términos del artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas y difundirlo en la página web del organismo, con el señalamiento que la elaboración, integración, contenido, comprobación y rendición de cuentas queda bajo la responsabilidad del Colegio de Bachilleres de Chiapas; dejando a salvo las facultades de revisión y comprobación de los órganos de fiscalización correspondientes.

RESPALDO DOCUMENTAL:

- Oficio número CBC/DG/0227/2023
- Lineamientos para el manejo de los Ingresos Propios del Colegio de Bachilleres de Chiapas.
- Oficio No. SH/PF/DFyE/000027/2023 de fecha 15 de junio de 2023.

ACUERDO: De carácter aprobatorio.

FIRMAS:

PRESIDENTE

Lic. Jesús Caridad Aguilar Muñoz
Secretario Técnico y suplente de la Secretaría de Educación del Estado

SECRETARIO TÉCNICO

Marío Rolando Gordillo Utrilla
Secretario Técnico del Cobach

VOCALES

C.P. José Francisco Mandayapa López
Titular de la Oficina de Enlace Educativo de la SEP en el Estado de Chiapas

Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonso
Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural

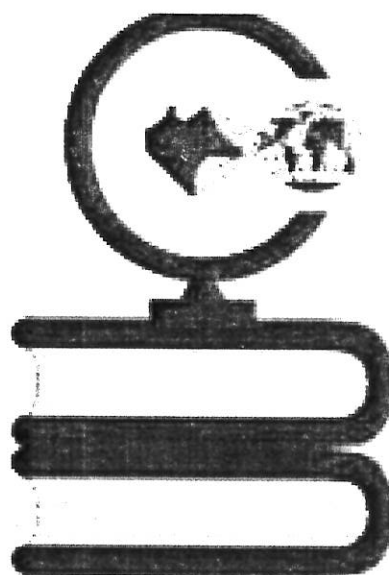
Lic. Tania Valeria Rojas Velázquez
Directora General del Instituto del Deporte

Lic. Fernando Rodríguez Espinosa
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Representante de la Secretaría de Economía y del Trabajo

C. Patricia María Pérez Albores
Directora de Fideicomisos y Entidades
Representante de la Secretaría de Hacienda

INTERVIENE POR EL COBACH

Jorge Luis Escandón Hernández
Director General



**COLEGIO DE
BACHILLERES
DE CHIAPAS**

**LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO
DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DE
CHIAPAS**

Los CC. Integrantes de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres de Chiapas, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos **24** de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, y **22** fracción **VII** de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas; y...

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción **VII** de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, corresponde a la Junta Directiva "Aprobar los Reglamentos, Lineamientos, Manuales y demás normatividad interna presentada por la dirección general que sean necesarios para la mejor organización y funcionamiento académico y administrativo del Cobach".

Que en términos de lo dispuesto por la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas en su artículo 1º dispone que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión; de igual manera el artículo 25, fracción X, del citado ordenamiento legal, faculta a la persona servidora pública titular de la Dirección General a: presentar a la Junta Directiva para su aprobación los proyectos de reglamentos, manuales y demás normatividad interna que sea necesaria para la mejor organización y funcionamiento del Cobach.

Que el artículo 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, establece que las Entidades Paraestatales administraran sus recursos propios previa autorización de sus órganos de gobierno y que se sujetaran a los controles e informes respectivos de conformidad con la legislación aplicable.

Que los Ingresos Propios que obtiene el Colegio de Bachilleres de Chiapas por cuotas o aportaciones de los Servicios Educativos, Arrendamiento de Espacios Físicos para cafeterías, casetas, ventas de productos alimenticios, papelerías, fotocopadoras y ciber, Recuperaciones, Donaciones, Rendimientos bancarios, Venta de deshechos, requiere un óptimo manejo.

Que para eficientar un mejor control de los Ingresos Propios de esta entidad, se requiere actualizar el presente instrumento normativo para la correcta captación y aplicación de estos recursos a fin de contribuir a satisfacer las necesidades para el cumplimiento de los objetivos de este Organismo Público Descentralizado.

Por lo antes expuesto y fundado, los CC. Integrantes de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres de Chiapas, han tenido a bien expedir los siguientes:

Lineamientos para el Manejo de los Ingresos Propios del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Lineamiento es un instrumento de Registro, control Interno administrativo y vigilancia de los Ingresos Propios que obtiene el COBACH por los servicios que presta en el cumplimiento de sus fines y los recaudados por la Junta Directiva.

Artículo 2.- Corresponde a la Junta Directiva por conducto de la Dirección General del COBACH, autorizar el origen, presupuesto, adecuaciones y la aplicación de los Ingresos Propios.

Artículo 3.- El Director General del COBACH, informará trimestralmente a la Junta Directiva el monto y el origen de los Ingresos Propios percibidos; así como el monto y destino de los recursos ejercidos por los conceptos autorizados.

Artículo 4.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Centros de Educación Media Superior a Distancia:** Centro Educativo que se encuentra en las comunidades a difícil acceso, lejos de una Cabecera Municipal, con falta de infraestructura, con poca matrícula;
- II. **Centros Escolares:** Establecimiento o lugar perteneciente al COBACH en el cual se imparte educación media superior con características de bachillerato general;
- III. **COBACH:** Al Colegio de Bachilleres de Chiapas;
- IV. **Director del Plantel:** Funcionario público nombrados por el Director General para dirigir las actividades académicas, administrativas, laborales y financieras del plantel asignado;

- V. **Dirección General:** Órgano Administrativo y de Representación General del COBACH;
- VI. **Espacios Físicos:** A los espacios físicos que se ubican en las instalaciones de los edificios que ocupan los centros escolares que se proporcionan a los particulares para cafeterías, casetas, venta de productos alimenticios, papelerías, fotocopadoras y ciber;
- VII. **Ingresos Propios:** Los recursos económicos que obtiene EL COBACH por diversos conceptos los cuales forman el Tabulador de Aportaciones Voluntarias Educativas, así como el uso de espacios físicos y servicios adicionales, mismo que es integrado por la Dirección Académica en coordinación con la Dirección de Tecnologías e Innovación Educativa, y por la Dirección de Administración y Finanzas, que es aprobado por la Junta Directiva, siendo administrado por la Dirección de Administración y Finanzas;
- VIII. **Junta Directiva:** Órgano supremo de gobierno del Colegio de Bachilleres de Chiapas.
- IX. **Lineamientos para el Registro Presupuestario:** A los Lineamientos para el Registro Presupuestario, Contable y Financiero de los Ingresos Propios que generen los Organismos Públicos, publicado en el Periódico Oficial, el 28 de septiembre de 2022;
- X. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para el Manejo de los Ingresos Propios del Colegio de Bachilleres de Chiapas;
- XI. **Plataforma COBACH Digital:** Acceso a través de la página web oficial del COBACH en la cual la comunidad estudiantil ingresa para solicitar el trámite de algún concepto del Tabulador de Aportaciones Voluntarias Educativas;
- XII. **Responsable de los Centros Escolares:** Funcionario público nombrados por el Director General para dirigir las actividades académicas, administrativas, laborales y financieras del centro escolar asignado;
- XIII. **Tabulador de Aportaciones Voluntarias Educativas:** Documento autorizado por la Junta Directiva donde se encuentran los conceptos sobre las Aportaciones Voluntarias Educativas vigentes, el uso de espacios físicos y servicios adicionales;

XIV. Usuario: A todo alumno, docente o administrativo que accede habitualmente al sistema del COBACH;

Artículo 5.- En los casos no previstos en los presentes Lineamientos y en los que se presente controversia en cuanto a su interpretación, aplicación y observancia, el Director General determinará lo procedente, previa aprobación de la Junta Directiva del COBACH.

Capítulo II De la Captación de los Ingresos Propios

Artículo 6.- En los Centros Escolares se utilizarán los sistemas SIA 2.0 (Sistema Integral Administrativo), el SIAP (Sistema Integral Administrativo para Planteles), o el que esté vigente en su caso, donde se registran todo tipo de Ingresos Propios que se capten en el COBACH, los cuales serán informados al Departamento de Recursos Financieros de la Dirección de Administración y Finanzas mediante el documento de conciliación que comprende: el periodo mensual que abarca, monto a conciliar y el reporte emitido por el SIA 2.0 (Sistema Integral Administrativo) en relación a las fichas de depósito emitidas por el banco correspondiente.

Para los trámites generados en línea mediante la plataforma Cobach Digital, donde los aspirantes solicitan fichas de examen de selección interno, y que los alumnos activos en el Sistema pueden solicitar el pago para diversos trámites, el documento descargado o copia de la orden de pago es con lo que los Centros Escolares se quedarán para un control interno de los Ingresos Propios generados en línea, mismos que no serán reportados a la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 7.- El Director del Plantel o Responsable de los Centros Escolares serán responsables de receiptuar los pagos previamente referenciados por los conceptos de aportaciones voluntarias educacionales, otorgamiento de Espacios Físicos para cafeterías, casetas, ventas de productos alimenticios, papelerías, fotocopadoras y ciber, Reposición de Bienes, Donaciones, Rendimientos bancarios, la estricta vigilancia y cumplimiento de las obligaciones contenidas en los presentes Lineamientos.

Las Coordinaciones reciben en los primeros días de cada mes, las conciliaciones de las aportaciones voluntarias emitidas por cada Centro Escolar y de los espacios físicos, mediante memorándum dirigido a la

persona servidora pública titular de la Dirección de Administración y Finanzas con atención al Departamento de Recursos Financieros, correspondientes al mes anterior, siendo el primer filtro de cotejo con el sistema SIA 2.0 (Sistema Integral Administrativo) o el que esté vigente en su caso.

Artículo 8.- La captación, registro, aplicación, administración, comprobación, vigilancia y rendición de cuentas de los recursos que se obtengan por concepto de Ingresos Propios en el COBACH será responsabilidad del Director General del mismo, a través de sus Órganos Administrativos será responsabilidad de los Directores quienes llevarán su registro y control de manera mensual, aun cuando se hayan efectuado los depósitos, sujetándose a lo previsto en los presentes Lineamientos.

Artículo 9.- Para la contabilidad de los Ingresos Propios, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Financieros del COBACH solicitará a la Tesorería Única, al inicio de cada Ejercicio Fiscal el número de cuenta bancaria referenciada sin rendimientos, aperturada para efectuar los depósitos de los Ingresos Propios, en términos de lo dispuesto en el Capítulo II de los Lineamientos para el Registro Presupuestario.

Artículo 10.- El Director del Plantel o Responsables de los Centros de Educación Media Superior a Distancia, serán los que garanticen que los depósitos realizados a las cuentas bancarias del COBACH mediante referencias emitidas en línea o por los centros escolares mediante el sistema SIAP (Sistema Integral Administrativo para Planteles) sean registrados y timbrados en el sistema SIA 2.0 (Sistema Integral Administrativo) o el que esté vigente en su caso, dentro del mismo mes en que fue realizado el depósito.

Artículo 11.- En el caso de los Ingresos obtenidos por cuota de recuperación por ocupar espacios físicos, aportaciones voluntarias y/o servicios adicionales tramitado directamente en la ventanilla del Departamento de Recursos Financieros, serán timbrados en el sistema SIA 2.0 (Sistema Integral Administrativo) o el que esté vigente en su caso, al momento de recibir el depósito bancario.

Artículo 12.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través, del Departamento de Recursos Financieros, solicitará a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda el recibo oficial debidamente requisitado con el concepto que identifique el origen de los Ingresos Propios depositados en la cuenta apertura para tal fin.

Artículo 13.- La Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, presentará a la Secretaría de Hacienda, oficio de solicitud de recursos, esto en apego a lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos para el Registro Presupuestal.

Artículo 14.- La captación de los Ingresos Propios del COBACH se sujetará a lo establecido en los presentes Lineamientos y a los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 15.- La captación de los Ingresos Propios se realizará de acuerdo con los conceptos establecidos en la Dirección de Administración y Finanzas, sin que estos rubros sean limitados a nuevas actividades que se originen en el Ejercicio Fiscal, previa aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 16.- La Dirección General del COBACH, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dará seguimiento en forma general a todos los depósitos realizados.

En caso de que no realicen el depósito de los Ingresos Propios conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos, la Dirección de Administración y Finanzas requerirá a los responsables de la captación de los Ingresos Propios que se sujeten a lo establecido en el presente documento y en su caso que efectúen el depósito de los Ingresos Propios pendientes de enterar.

Artículo 17.- Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas la guarda, custodia y distribución de los recibos oficiales de cobro, factura y talonarios utilizados para la captación de Ingresos Propios, con excepción de los casos en que de manera oficial los Órganos Administrativos realicen solicitud de esta documentación para su empleo en las actividades a realizar, quedando a cargo de estos la guarda, custodia y distribución correspondiente.

Artículo 18.- Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas generar los reportes informativos globales de la captación y aplicación de los Ingresos Propios, para su presentación a la Junta Directiva del COBACH de manera trimestral.

Artículo 19.- Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas informar a la Secretaría de Hacienda, a través de los estados financieros el destino de los recursos ejercidos por Ingresos Propios con la finalidad de analizar la aplicación del gasto y cumplimiento de sus objetivos, indicadores y

metas de los programas y proyectos autorizados. Tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 16 de los Lineamientos para el Registro Presupuestario.

Capítulo III Del Cobro de Ingresos Propios

Artículo 20.- La Dirección Académica en coordinación con la Dirección de Tecnologías e Innovación Educativa y la Dirección de Administración y Finanzas, proyectarán anualmente el Tabulador de Aportaciones Voluntarias Educativas, para la validación de la Junta Directiva del COBACH.

Artículo 21.- La Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar en el mes de septiembre del ejercicio presupuestal que se trate, la estimación de los Ingresos Propios, para enviarlo a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, para ser considerados en el presupuesto de ingresos.

Artículo 22.- La Dirección de Administración y Finanzas presentará a la Junta Directiva en su primera sesión ordinaria, el presupuesto de Ingresos Propios del Ejercicio fiscal que se trate; así como el monto y destino de los egresos.

Artículo 23.- El Tabulador de Aportaciones Voluntarias Educativas, así como el uso de los espacios físicos y servicios adicionales de los distintos Centros Escolares que integran el COBACH, debe ser presentado anualmente a la Junta Directiva para su aprobación del mismo.

Artículo 24.- Los prestadores de servicio que ocupan los Espacios Físicos se obligarán a realizar sus trámites para contratar el servicio de energía eléctrica de forma individual ante la comisión federal de electricidad; en los casos que no fuese posible deberá realizar el pago de la energía directamente a los Centros Escolares, mismo que quedará estipulado en una cláusula en el Convenio de Colaboración para Promover la Economía Local que celebra el prestador de servicios con el COBACH, establecido en el concepto 50 del Tabulador de Aportaciones Voluntarias Educativas denominado "*Cuotas mensuales de recuperación por ocupar espacios físicos en Centros Educativos del COBACH (cafetería, caseta, fotocopidora, venta de productos alimenticios, máquina expendedora, papelería y ciber)*".

Artículo 25.- Para efectos de la solicitud de examen de selección de aspirantes para ingreso a los Centros Escolares del COBACH o cualquier otra circunstancia que origine una aportación, ésta la efectuará directamente el alumno o interesado al momento de solicitarlo debiendo realizar directamente a la cuenta que se asignó mediante referencia bancaria para cada Plantel o Centro de Educación Media Superior a Distancia.

Capítulo IV **De las Obligaciones**

Artículo 26.- La Dirección Académica, será responsable de verificar en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, los conceptos por los cuales se hagan aportaciones para expedición de documentos.

Artículo 27.- La Dirección de Administración y Finanzas, será responsable de realizar los registros contables de las aportaciones realizadas en su totalidad en apego al marco normativo, además de lo considerado en el Capítulo VI, "Del Registro Contable de los Ingresos Propios en los Organismos Públicos" de los Lineamientos para el Registro Presupuestario.

Así como efectuar la conciliación de las cuentas bancarias; y registrará además en la cuenta de Ingresos Propios, los importes de los reintegros que efectúe el personal por comprobaciones no realizadas.

Artículo 28.- El Departamento de Control Presupuestal de la Dirección de Administración y Finanzas, será el responsable de realizar los registros presupuestarios correspondientes, esto en apego al marco normativo y a lo señalado en los artículos 14 y 15 de los Lineamientos para el Registro Presupuestario.

Artículo 29.- Los particulares que estén interesados en ocupar los espacios físicos y servicios adicionales, deberán presentar solicitud por escrito dirigido al Director del Plantel o Responsable de Centro Escolar, especificando el servicio que prestarán, lo que ofrecerán y anexando la siguiente documentación:

- I. Copia fotostática del Instituto Nacional Electoral.
- II. Comprobante de domicilio actual.
- III. Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Carta de descripción del servicio a ofrecer.

V. Constancia de Acreditación de Cursos para el Manejo de Alimentos.

Artículo 30.- Recibida las solicitudes, el Director del Plantel o Responsable del Centro Escolar deberá enviarlas a la Dirección de Administración y Finanzas, para su análisis y aprobación para el uso de los Espacios Físicos.

Artículo 31.- De ser autorizada la solicitud del uso de los Espacios Físicos y servicios adicionales por la Dirección de Administración y Finanzas, el COBACH suscribirá el "Convenio de Colaboración para Promover la Economía Local para el uso de Espacio Físico dentro de las instalaciones de los Centros Escolares para la prestación del servicio de cafeterías, casetas, ventas de productos alimenticios, papelerías, fotocopadoras o ciber" con los particulares que realizaron la solicitud.

Artículo 32.- La Dirección Jurídica dará certidumbre legal a los convenios que suscriba el COBACH por motivo de la captación de Ingresos Propios.

Artículo 33.- Los Ingresos Propios reportados por los Órganos Administrativos a la Dirección de Administración y Finanzas, comprenderá de la captación de los servicios prestados por el COBACH.

Los Ingresos Propios obtenidos se registrarán presupuestal y financieramente, conforme a lo establecido en los Capítulos III, IV y V, correspondiente a los Lineamientos para el Registro Presupuestario.

Capítulo V
De la Facturación y Recibos Electrónicos

Artículo 34.- La Facturación de los CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) por concepto de Ingresos Propios será responsabilidad directa de la Dirección de Administración y Finanzas, el cual deberá anotar el periodo a que corresponda dicha aportación siendo el mes adelantado dentro de los primeros 05 días hábiles del mismo, previo Convenio de Colaboración para Promover la Economía Local y comprobante de pago debiendo estar a nombre de la misma persona que firma el convenio con el COBACH.

Artículo 35.- La Facturación o comprobantes fiscales (documentos comprobatorios) deberán cumplir con las disposiciones fiscales aplicables, así como, se deberá conservar de manera completa y ordenada la documentación del archivo contable.

Artículo 36.- Tanto las órdenes de contratación de servicios, como los convenios o contratos serán avalados por las solicitudes escritas del usuario y por la autorización de la persona servidora pública titular de la Dirección General del COBACH, previa validación de la Dirección Jurídica.

Capítulo VI De las Responsabilidades Administrativas

Artículo 37.- Además de las establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, serán causas de responsabilidad administrativas de las personas servidoras públicas del COBACH las siguientes:

- I. Utilizar los Ingresos Propios que forman parte del patrimonio del COBACH para fines indebidos o distintos a los señalados en los presentes Lineamientos.
- II. Aprovechar indebidamente el ejercicio de las facultades que le confiere estos Lineamientos para satisfacer intereses propios o ajenos.
- III. Recaudar o registrar los Ingresos Propios incompletos o fuera de tiempo del COBACH mediante procedimientos distintos a lo establecido en el presente Lineamientos.
- IV. Omitir el registro de los Ingresos Propios del COBACH en los medios establecidos para tal efecto.
- V. Expedir comprobantes de pago con información falsa o incompleta, sin autorización del COBACH.
- VI. Omitir la entrega de los comprobantes de pago.
- VII. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones aplicables.

Artículo 38.- Los Servidores Públicos del COBACH, que cometan alguno de los supuestos descritos en el artículo anterior, serán sancionados de acuerdo a la legislación aplicable; en el caso de que exista la probable comisión de un

delito, los probables responsables se sujetarán a lo establecido en la normatividad penal vigente.

Artículo 39.- En caso de que surja responsabilidad administrativa en la captación, manejo, ejercicio, comprobación y rendición de cuentas de la captación de los Ingresos Propios, así como su aplicación, deberá determinarse la responsabilidad subjetiva; así como el personal implicado deberá resarcir el daño económico causado por la irregularidad cometida con independencia de que se hará acreedor a las sanciones que conforme a derecho proceda, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable.

Capítulo VII De la Aplicación de los Ingresos Propios

Artículo 40.- La Dirección de Administración y Finanzas, con base en las solicitudes de requerimiento del Director del Plantel y Responsable del Centro Escolar y en las necesidades detectadas en el requerimiento operativo del COBACH, someterá a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos que se ejecutarán con Ingresos Propios con la previa validación de la Dirección de Planeación de conformidad con la normatividad financiera, presupuestal y contable establecida y vigente.

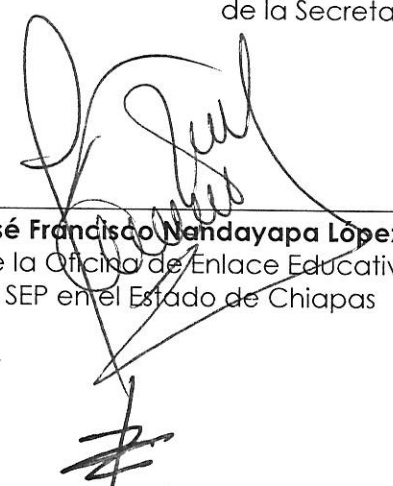
Transitorios

Primera: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva del Colegio.

Segundo: Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Dado en la sala de juntas del Colegio de Bachilleres, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en la Primera Reunión Ordinaria del día 13 de julio del dos mil veintitrés. Leído que fue a las partes los presentes Lineamientos y enterados de su alcance legal y contenido, lo firman al calce y al margen.

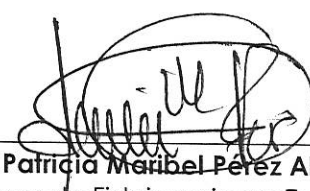

Lic. Jesús Caridad Aguilar Muñoz
Secretario Técnico y suplente
de la Secretaría de Educación del Estado


C.P. José Francisco Nandayapa López
Titular de la Oficina de Enlace Educativo
de la SEP en el Estado de Chiapas


Arq. María del Rosario Bonifaz Alfonso
Secretaría del Medio Ambiente e
Historia Natural


Lic. Tania Valeria Robles Velázquez
Director General del Instituto del Deporte


Lic. Fernando Rodríguez Espinosa
Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Representante de la Secretaría de Economía
y del Trabajo


C.P. Patricia Maribel Pérez Albores
Directora de Fideicomisos y Entidades
Representante de la Secretaría de Hacienda



**SERVICIOS PRESTADOS POR EL
CENTRO CULTURAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

1	CHARLAS O TALLERES
2	SERVICIO DE RENTA DE INTERNET POR 4 HORAS
3	SERVICIO DE RENTA DE COMPUTADORA POR UNA HORA
4	SERVICIO DE RENTA DE INTERNET POR 8 HORAS
5	INGRESO AL ÁREA DE PROYECCIONES PARA GRUPO AGENDADO ADULTO MAYOR O PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES
6	INGRESO A LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO CULTURAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
7	INGRESO AL ÁREA DE PROYECCIONES PARA PÚBLICO EN GENERAL
8	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CONSTANCIAS
9	SERVICIO DE RENTA DE VIDEOPROYECTOR POR 4 HORAS
10	SERVICIO DE RENTA DEL ÁREA DE USOS MÚLTIPLES PARA EVENTOS POR 4 HORAS
11	SERVICIO DE RENTA DEL ÁREA DEL PATIO DE ESPARCIMIENTO POR 4 HORAS
12	SERVICIO DE RENTA DEL ÁREA DE CONFERENCIAS O TALLERES POR 4 HORAS